

ANEXO DE CONTRATO

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

VOIN SOLUTIONS SpA

En Santiago, a 14 de junio de 2019, comparece la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula la Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT 65.118.035-K**, representada por don **Marcelo Gaete Herrera**, cédula de identidad N° **10.993.473-9**, en su calidad de Gerente Administrativo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como la “**AMSZO**” o la “**Asociación**” y por la otra, **VOIN SOLUTIONS SpA**, **RUT 76.631.045-1**, representada por don **Iván Pablo Flores Estay**, cédula de identidad N° **12.621.944-K**, ambos con domicilio en calle Almirante Señoret N° 151, comuna de Valparaíso, Quinta Región, en adelante “**el Prestador**” o “**la Empresa**”, quienes declaran haber convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes previamente singularizadas suscribieron con fecha 31 de mayo de 2018 un contrato de prestación de servicios, por el cual la Empresa otorga un servicio de arriendo y mantención de un Sistema IT en Control de Gestión en Seguridad Comunal, a fin de monitorear redes abiertas en la comuna, estableciendo parámetros, tendencias y patrones del fenómeno delictual en la comuna de Lo Barnechea.

En el referido instrumento, su cláusula tercera, se dispuso que AMSZO pagará a la Empresa la suma de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) mensuales por el servicio contratado, durante los primeros 12 meses del contrato. De esta forma y desde el mes número 13, el valor se reduciría

a \$ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), por cuanto sólo se requeriría la mantención de la plataforma contratada.

Sin perjuicio de lo anterior y debido a los buenos resultados obtenidos, se requiere asimismo mantener el sistema de análisis delictual, en los términos originales, por lo que las partes vienen en modificar de mutuo acuerdo en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula tercera del contrato vigente entre las partes, en el siguiente tenor:

“TERCERO. PRECIO: Por la prestación del servicio contratado la AMSZO, a través del proyecto Safe City Lo Barnechea, pagará a la Empresa la suma de **\$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)**, mensuales, impuestos incluidos, hasta la conclusión del presente contrato.

El pago se hará dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

En todo lo demás, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 31 de mayo de 2018.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente anexo se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Marcelo Gaete Herrera** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, consta en la escritura pública de 06 de julio de 2018, inscrita bajo el repertorio N° 2015-2018 en la Notaría de don Armando Ulloa Contreras.

La Personería de don **Iván Flores Estay** para representar a **VOIN SOLUTIONS SpA** consta en la escritura de 15 de junio de 2016, bajo repertorio electrónico N° **ACks3ALXSjT**, en la notaría de doña María Astorga Lagos, ciudad de Valparaíso.



Iván Flores Estay
VOIN SOLUTIONS



Marcelo Gaete Herrera
AMSZO

